



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 63

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LOS JARDINES DE INFANTES
MUNICIPALES Y CENTROS DE INTEGRACIÓN Y CUIDADOS
INFANTILES.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

25

San Isidro, 27 de febrero de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley Nacional de Promoción y Regulación de Centros de Desarrollo Infantil N° 26.233, la preocupación constante de las familias sanisidrenses que tienen niñas/os de entre 45 días a 2 años debido a la dificultad de conseguir vacantes en establecimientos de gestión pública y frente a la imposibilidad de costear la cobertura educativa en el ámbito privado, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 contempla el Nivel Inicial como una unidad pedagógica, estableciendo los objetivos en el Art. 20 del apartado de Educación Inicial, el cual expresa:

- “a) Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de CUARENTA Y CINCO (45) días a CINCO (5) años de edad inclusive, como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.
- b) Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.
- c) Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.
- d) Promover el juego como contenido de alto valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.



25

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

- e) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura.
- f) Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física”.

Que, según el Art. 6 de la Ley Nacional N° 26.233 de los Centros de Desarrollo Infantil, “deberán garantizar:

- a) La idoneidad del personal a cargo de los Centros para la atención de la primera infancia.
- b) Las normas de higiene, seguridad y nutrición.
- c) Instalaciones físicas adecuadas para su correcto funcionamiento.
- d) Los controles periódicos de crecimiento y desarrollo requeridos para cada edad.
- e) Las condiciones de admisibilidad y permanencia que bajo ningún concepto podrán discriminar por origen, nacionalidad, religión, ideología, nivel socio económico, género, sexo o cualquier otra causa.
- f) La organización del servicio atendiendo a las necesidades de cada grupo etario.
- g) Una relación adecuada entre número de niños y niñas asistentes y la cantidad de personal a su cargo.
- h) Un sistema de registro que permita el seguimiento del crecimiento y desarrollo de cada niño y niña.”

Que en la enseñanza de la primera infancia es necesario construir una pedagogía que valore la crianza como un espacio y tiempo irrepetible para la construcción de la subjetividad del niño/a.

Que, al existir 12 Jardines de Infantes municipales de media jornada cada uno, sería de suma importancia para la comunidad sanisidrense la ampliación de la cobertura educativa para niños/as de temprana edad en los establecimientos mencionados y/o



25

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

la creación de instituciones educativas de gestión pública municipal que garanticen el acceso universal y sostenimiento de las trayectorias escolares en edad temprana.

Que el Estado Municipal, mediante la planificación, debe garantizar la adecuada distribución de establecimientos educativos en el distrito procurando que la línea pedagógica y asistencial sean integrales.

Que, con respecto a este último punto, Martínez cuenta con 2 Jardines de Infantes provinciales y 3 municipales, San Isidro cuenta con 1 Jardín de Infantes provincial y 1 Centro de Integración y Cuidados Infantiles, Beccar tiene 2 Jardines de Infantes provinciales y 4 municipales. Villa Adelina tiene 3 Jardines de Infantes provinciales y 2 municipales y un 1 Centro de Integración y Cuidados Infantiles. Por último, Boulogne, cuenta con 4 Jardines provinciales y 3 municipales y 1 Centro de Integración.

Que según los radios del Censo Nacional, las zonas con mayor densidad poblacional de menores de 3 años son Boulogne, Beccar y Villa Adelina (Ver Anexo).

Por todo lo expuesto, los Concejales del Bloque Unión por la Patria abajo firmantes verían con agrado el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo, mediante el área que corresponda, informe acerca de los Jardines de Infantes Municipales y los Centros de Integración y Cuidados Infantiles (CICI), teniendo en cuenta los siguientes puntos:

a) Con respecto a los Jardines de Infantes Municipales:

- Edad de ingreso de los/as niños/as que asisten a cada uno de los Jardines de Infantes Municipales.
- Cantidad de niños/as por sala en cada uno de los Jardines.



25

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

- Cantidad de Docentes por sala.
- Cantidad de Docentes de Nivel Inicial con Título Terciario.
- Cantidad de psicólogos/as, psicopedagogos/as y trabajadores sociales.
- Cantidad de personal que se ocupa de la limpieza.
- Cantidad de personal que se ocupa del desayuno.

b) Con respecto a los Centros de Integración y Cuidados Infantiles:

- Edad de ingreso de los/as niños/as que asisten a cada uno de los CICI.
- Cantidad de niños/as por sala en los CICI.
- Cantidad de docentes por sala.
- Cantidad de docentes de Nivel Inicial con título terciario.
- Cantidad de psicólogos/as, psicopedagogos/as y trabajadores sociales.
- Cantidad de personal que se ocupa de la limpieza.
- Cantidad de personal que se ocupa del desayuno, almuerzo y merienda.

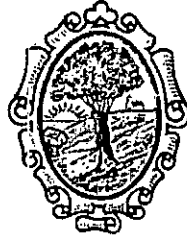
ARTÍCULO 2º.- De forma.

[Signature]
 Els. Mateo Bartolini
 CONCEJALA
 BLOQUE FRENTE DE TODOS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

[Signature]
 Fernando
 Manuel

[Signature]
 Calle Sarmiento
 CONCEJALA
 BLOQUE FRENTE DE TODOS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

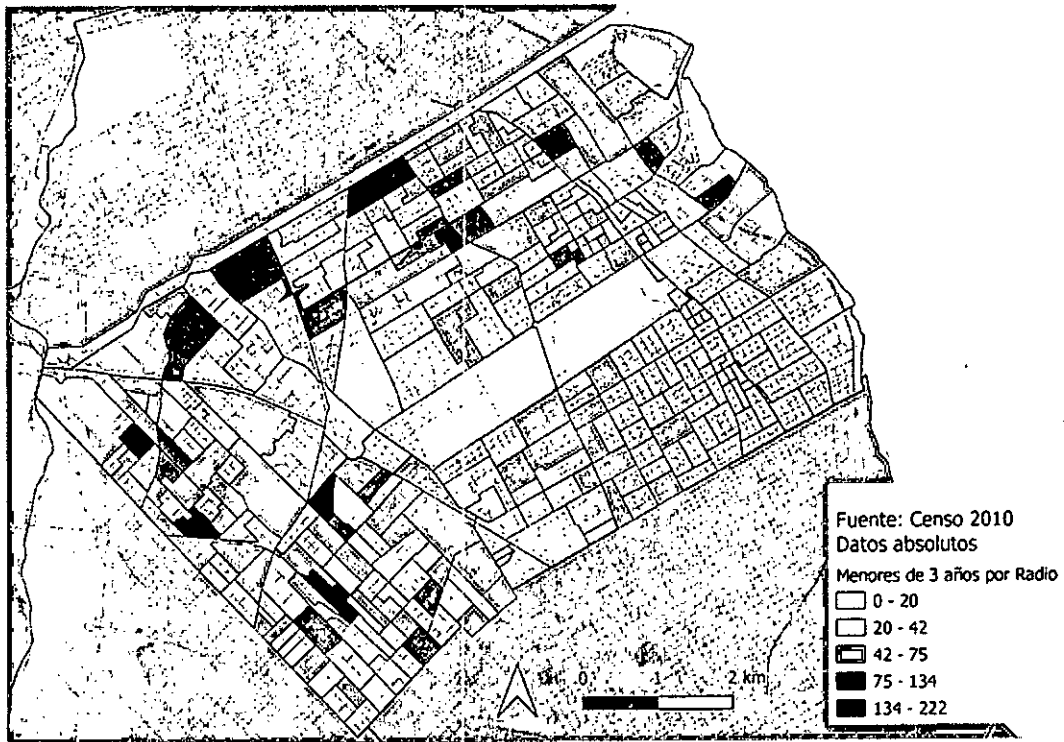
[Signature]
 MARCOS ALBERTO DIAZ



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

ANEXO

Distribución territorial de la población menor de 3 años en San Isidro



Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 20/3/24.....pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Educación, Cultura y Deporte.....
SAN ISIDRO.....21.....de Marzo.....de 2024.....


GABRIEL P. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO




Dr. Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
★ 13 MAR 2024 ★
Hora 10:48hs
RECIBIDO